

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

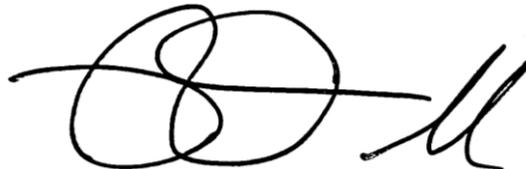
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2020 00301 00

En vista de la solicitud elevada por las partes en contienda¹, sería del caso fijar fecha para llevar a cabo la diligencia programada en auto del 17 de julio de la presente anualidad², sin embargo, se observa que a la fecha no se ha superado la situación que dio origen a la interrupción del proceso desde el desde el 15 de mayo de 2021 con ocasión de la muerte del único representante legal de la sociedad demandada UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

Así las cosas, hasta tanto el interesado no haga la citación ordenada en providencia del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)³ no es posible reanudar la actuación, mucho menos citar a audiencia.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5c42c7b5ddc9d9f238e104d1c3310a3f44611aa28ed7e0cb64280353df0294**

Documento generado en 17/01/2024 03:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "54AllegaSolicitudReprogramación".

² Archivo digital "51AutoFijaFechaAudiencia".

³ Archivo digital "48AutoResuelveSolicitud".